



AYUNTAMIENTO
DE
LA VILLA DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

Secretaría General
Ref.: MFAJ/JHF/pmg1
Expdte. Pleno 12/19

D^a JULIA HIDALGO FRANCO, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (CÁDIZ).

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

“PUNTO UNDÉCIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y CON DEDICACIÓN PARCIAL, SOBRE LA ASISTENCIA POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN DE QUE FORMEN PARTE Y SOBRE INDEMNIZACIONES POR LOS GASTOS EFECTIVOS OCASIONADOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.

Seguidamente se conoció Propuesta de la Alcaldía, de fecha 25 de junio de 2.019, del tenor literal siguiente:

“Visto que el art. 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), dispone que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el art. 74 de la LRBRL. Así como que en el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Visto que el art. 75.2 de la LRBRL dispone que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda salvo lo dispuesto en el art. 74 de la LRBRL. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. Así como que los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos

1 Cert.Pleno Extraordinario 1/07/19 P11º

Código Seguro De Verificación	GFwR4m8mMFzZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:39:21
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 12:40:18
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	08/07/2019 10:54:45
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/GFwR4m8mMFzZQVHEvtng4w==		



señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

Visto que el art. 75.3 de la LRBRL3 dispone que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Visto que el art. 75.4 de la LRBRL dispone que los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Visto que el art. 75.5 de la LRBRL dispone que las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Visto que el art. 75 bis 1. de la LRBRL, dispone que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población, y según la tabla correspondería

Habitantes	Referencia
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%

Visto que lo dispuesto en el art. 18 del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales será

Habitantes	Límite máximo retributivo
20.001 a 50.000	58.372,36 €

Visto que el artículo 75 ter de la LRBRL, introducido por el número diecinueve del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su apartado g) *“En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez”*

Código Seguro De Verificación	GFwR4m8mMFzZQVHEvtng4w==		
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:39:21
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 12:40:18
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	08/07/2019 10:54:45
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/GFwR4m8mMFzZQVHEvtng4w==		



CONSIDERANDO informe de Intervención Municipal de fecha 24 de junio de 2019 sobre *Consignación Presupuestaria miembros dedicación exclusiva y parcial, personal eventual, dotación Grupos Políticos, Asistencia a Órganos Colegiados e Indemnizaciones por razón del servicio.*

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Establecer la relación de cargos de esta Corporación Local a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva en los términos siguientes, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en doce mensualidades ordinarias y dos pagas a abonar en los meses de junio y diciembre:

CARGO	RETRIBUCIONES	%
ALCALDE	49.700,00 €	100 %
TENIENTE ALCALDE	36.300,00 €	100 %
TENIENTE ALCALDE	36.300,00 €	100 %
TENIENTE ALCALDE	36.300,00 €	100 %
TENIENTE ALCALDE	36.300,00 €	100 %
TENIENTE ALCALDE	36.300,00 €	100 %
TENIENTE ALCALDE	36.300,00 €	100 %
TENIENTE ALCALDE	36.300,00 €	100 %
CONCEJAL DELEGADO	34.400,00 €	100%
CONCEJAL DELEGADO	34.400,00 €	100 %

SEGUNDO: Establecer la relación de cargos de esta Corporación Local a desempeñar en régimen de dedicación parcial en los términos siguientes, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en doce mensualidades ordinarias y dos pagas a abonar en los meses de junio y diciembre:

3 Cert.Pleno Extraordinario 1/07/19 P11º

Código Seguro De Verificación	GFwR4m8mMPzZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:39:21	
	Julia Hidaigo Franco	Firmado	08/07/2019 12:40:18	
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	08/07/2019 10:54:45	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/GFwR4m8mMPzZQVHEvtng4w==			

CARGO	RETRIBUCIONES	%
CONCEJAL	17.200,00 €	50 %
CONCEJAL	17.200,00 €	50 %
CONCEJAL	17.200,00 €	50 %

TERCERO.- Los concejales que no tienen delegaciones, realizarán actividades de responsabilidad en representación de su propio grupo político.

CUARTO.- Determinar que el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de las retribuciones establecidas para los cargos de esta Corporación Local a desempeñar en régimen de dedicación parcial sea de una dedicación efectiva a sus funciones de la mitad de la jornada establecida para los empleados públicos en computo anual.

QUINTO.- Establecer un derecho por asistencia a los Plenos de 100€, y por asistencia a Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y Juntas de Gobierno de 60€, para cada concejal que desempeñe su cargo sin dedicación exclusiva ni parcial, y por cada sesión a la que haya asistido de forma efectiva; estableciéndose su devengo con una periodicidad mensual y considerándose como documento suficiente para el reconocimiento de la obligación las oportunas actas extendidas por la Secretaría del órgano competente.

SEXTO.- Establecer que los Concejales que no asistan a los órganos colegiados sin justificación alguna serán sancionados con 100€ por cada falta injustificada. La justificación de la falta de asistencia a los órganos colegiados deberán ser comunicadas hasta cinco minutos antes del inicio de cada sesión al Alcalde Presidente, preferentemente por escrito. Al inicio de cada sesión el Alcalde Presidente comunicará las inasistencias justificadas e injustificadas.

SÉPTIMO.- Establecer que las cantidades determinadas en los puntos primero y segundo anteriores experimentarán anualmente un incremento equivalente al establecido o al que se pudiera establecer para los empleados públicos municipales. Las cantidades determinadas en el punto cuarto experimentarán un incremento equivalente al que experimente el IPC que publica anualmente el Instituto Nacional de Estadística.

OCTAVO.- Publicar íntegramente este acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento”.

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 12 (8 LB 100X100, 2 PP, 2 Cs)** [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a. Inmaculada Domínguez Carretero, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D. Pedro González

4 Cert.Pleno Extraordinario 1/07/19 P11°

Código Seguro De Verificación	GFwR4m8mMFzZQVHEvtng4w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	10/07/2019 08:39:21
	Julia Hidalgo Franco		Firmado	08/07/2019 12:40:18
	Pedro Manuel Gavira Lobato		Firmado	08/07/2019 10:54:45
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/GFwR4m8mMFzZQVHEvtng4w==			



Muñoz, D^a. Cristina Silva Espinosa].

- **Votos en contra: 9 (7 PSOE, 2 PODEMOS)** [D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D^a. Esmeralda Águila Rojas, D. Francisco Manuel Lagares Álvarez, D. Rubén Castillo Delgado, D^a. Cristina Maldonado Quirós].

- **Abstenciones: Ninguna**

En consecuencia legal, se aprueba la Propuesta por **mayoría absoluta**.

Y para que conste y con la salvedad del Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

V^oB^o
EL ALCALDE

5 Cert.Pleno Extraordinario 1/07/19 P11º

Código Seguro De Verificación	GFwR4m8mMFzZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermín Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:39:21
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 12:40:18
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	08/07/2019 10:54:45
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/GFwR4m8mMFzZQVHEvtng4w==		



